



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2019-00712-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 18 MAR 2021

De acuerdo con el escrito visto a folios 35 y ss., ténganse por notificados a los demandados **OFICINA DE IDEAS SAS** y **JUAN CARLOS SEGURA RUIZ** del mandamiento de pago, por conducta concluyente, artículo 301 del C.G.P.

En cuanto al levantamiento de la media cautelar, con fundamento en el numeral 1 del artículo 597 del C.G.P., procédase al levantamiento de la medida cautelar del embargo de la cuenta de ahorros No.0447013889-4 del Banco Davivienda la cual se encuentra a nombre de **JUAN CARLOS SEGURA RUIZ**. Oficiése por secretaría, a costa de la parte interesada.

De otro lado se niega por improcedente la entrega de depósitos judiciales por cuanto no hay en el proceso y además no hay liquidaciones del crédito y costas conforme lo consagra el artículo 447 del C.G.P.

Por reunir los requisitos del numeral 2 del artículo 161 del C.G.P., suspéndase el proceso hasta el 19 de agosto del 2021, inclusive.

NOTIFÍQUESE


**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C.	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C., 19 MAR. 2021	HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 030 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	

ncrr